

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 224 de Febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2016-00480-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1554
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **BANCACAMIA S.A.**, en contra de la señora **YISENIA TORRES QUESADA**, comoquiera que la parte demandante aporta liquidación del crédito.

De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2016-00480-00
Estefany

Firmado Por:
SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado <u>No. 099</u> de hoy notifique el auto anterior. Jamundi, <u>25 DE JUNIO DE 2021.</u> La secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
--

Código de verificación: **bc6fe1c997efa9ca176c84569f2fd3f30302d5821e8519dbddfa36da7c9944e5**
Documento generado en 22/06/2021 02:49:21 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>